

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

238 *Resolución de 19 de diciembre de 2008, de la Organización Nacional de Trasplantes, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias.*

Por Real Decreto 1133/2008, de 4 de julio de 2008, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo; el organismo autónomo Organización Nacional de Trasplantes ha sido adscrito a la Dirección General de Terapias Avanzadas y Trasplantes de este Departamento, a la cual ha sido asignada la Dirección de dicho organismo.

En virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; con el fin de conseguir la máxima agilidad y eficacia en el funcionamiento del organismo, esta Dirección de la Organización Nacional de Trasplantes resuelve delegar en el Coordinador Nacional de Trasplantes Adjunto el ejercicio de las siguientes competencias, exclusivamente referidas a dicha Organización:

1. La autorización de las Comisiones de Servicio con derecho a indemnización.
2. La aprobación y compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago en los expedientes de contratación administrativa y de convenios por importe inferior a 120.001 euros.
3. El compromiso de gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago de expedientes de contratación administrativa y de convenios, previamente autorizados, por importe superior a 120.000 euros.
4. La devolución e incautación de las garantías provisionales constituidas en los procedimientos de contratación así como la incautación, devolución o cancelación de las garantías definitivas y, en su caso, complementarias y especiales exigibles para la celebración de contratos.
5. La autorización, compromiso de gasto, reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago de transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro para becas y bolsas de viaje por importe inferior a 120.000 euros.
6. La autorización, compromiso de gasto, reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago de obligaciones con cargo al Capítulo I del organismo autónomo.
7. Las competencias en relación con el personal laboral atribuidas por la legislación vigente y por el Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado, que no estén asignadas a otros órganos, y la selección del personal estatutario temporal.
8. La aprobación de las cuentas justificativas gestionadas por el sistema de pagos a justificar y de anticipos de caja fija, aprobación de reposición de fondos e imputación del gasto al presupuesto de dichos anticipos.
9. Las funciones de la Coordinación Nacional de Trasplantes establecidas en el RD 176/2004, de 30 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa.

La delegación de competencias que se realiza en esta resolución se entiende sin perjuicio de la posibilidad de avocación para sí, por el órgano otorgante, del conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en ella se consideren oportunos de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/92, ya citada.

Cuantos actos y resoluciones se adopten en ejercicio de las competencias delegadas en virtud de la presente resolución deberán hacer constancia expresa de esta circunstancia y su fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Queda sin efecto la resolución de delegación de competencias de 9 de septiembre de 2004, BOE del 21 de septiembre de 2004.

La presente resolución tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 19 de diciembre de 2008.—El Director de la Organización Nacional de Trasplantes, Augusto Silva Gonzalez.